

Ballesteries. (sagçteres?) «Que negu gos fer forats ne *ballesteries* en lo mur.» Agualada segl. xv Jochs Fl. del 1895 pl. 213.

Ballesteries. (Aspitllera per ballestes) «E que faran *balesteries* per la murada, ço es tres en cada pany e tres en cada torre &.» Reus. Consell de 6 Desembre 1469.

Ballestota. Ballesta de poca valor, dolenta Vich 1423.

Ballestrada. (?) Mallorca Selva de cons.^a será *ballestada* ó tir de ballesta? sigl. xvii ó xviii.

PALOMAS Y PALOMARES EN CATALUÑA DURANTE LA EDAD MEDIA

II

COLOMERS Y TUDONERS

Entraba de lleno en las costumbres de la Edad Media la reproducción, fomento y cría de cualquier clase de animales, que no exigiesen grandes desvelos para ser objeto de especulación y lucro. Como las palomas se encontraban en este caso, aquellas generaciones mostraron hacia ellas especial solicitud, pues que, además, era uno de los artículos de mayor consumo en los mercados. Procurábase su reproducción tanto en las villas ó ciudades, como en las casas de campo ó payesías erigiendo á menudo sus palomares en las cumbres de las montañas y despoblados.

Construir palomares en el interior de los centros de población, no ofrecía la menor dificultad y como cosa corriente, era dejada al arbitrio de cada cual su erección. De ellos no existe ley alguna coercitiva y si leyes protectoras, de las que nos ocuparemos luego. Solía llamárseles *colomers*.

Semejante cría distaba mucho de constituir un gran negocio, ya que el particular debía comprar lo necesario para el sustento de sus aves, de modo que fué relativamente poco explotada en esta forma. Lo contrario sucedía con los *colomers* de las payesías, en donde las palomas, la mayoría de las veces, podían atender por sí solas á su alimentación. Para evitar perjuicios á los predios vecinos, era construído, el *colomer*, en la misma casa, acostumbrando situarlo en su parte más alta y dominante. En caso de tener autorización del señor jurisdiccional del lugar para edificar torre de defensa en la payesía, se emplazaba, el *colomer*, en la azotea de dicha torre. Fray Miguel Agustí, al tratar de las dependencias de una casa rústica, consigna lo que antecede en los siguientes términos: «Al cap del Sellar fareu un cubert per lo Pollam y aucells, y al cap de la istancia de la tina posareu lo Colomer per los Coloms si donchs no teniu llicencia del senyor del terme

per poder edificar torre, que en tal cas estarán millor a la istancia mes alta de la torre.» (97) Así en el establecimiento de cierta casa de campo, en Santa Margarida de Vallors, hecho por Bernat Joan de Gurb, señor jurisdiccional del término, en 1487, consta la existencia de casa, torre y palomar tal como lo indica el antedicho Prior catalán (98).

Cuanta importancia se daba á la construcción de palomares, demuéstrese en una tabla impresa en 1514 (y que bien podemos considerarla como legado del siglo anterior) donde, al enumerar los actos primordiales ó importantes de la vida humana, señalando en que signos del zodiaco será bueno, malo ó indiferente ejecutarlos, hay la correspondiente línea exponiendo la época más propicia para empezar la construcción de palomares. Es curioso continuar como viene consignado en la antigua tabla catalana (99).

Aquesta taula es per saber elegir los dies bons per les operacions e accions humanes segons que los signes son en tals dies bons ho mals ho indiferents. E serueix per totes aquelles coses que en dita taula estan scrites.

Comen- sar colo- mar.	aries	taur.	gemi.	cacer	leo	virgo	libra	scorp	sagit.	capri.	aqrius	piscis
	bonu	malu	indif	bonu	malu	indif	bonu	malu	bonu	bonu	malu	bonu

La manera de obtener más beneficios de la cría de palomas, con menos gastos, ha sido y será siempre, construyendo edificios de mampostería en despoblado, para facilitar en ellos la procreación de las zuritas y torcaces. Se denominaron en Cataluña *colomers salvatges* y también *tudoners*. Esta última palabra, derivada del *tudó* ó paloma torcaz, todavía vive en algunas localidades de la Sagarra. En la región del Maresma y pueblo de Santa Creu de Cabrils, existe la payesía conocida por *cal Tudoner*. Advertiremos de paso, que, el nombre sustantivo común *tudoner*, tuvo dos acepciones: no sólo significó el palomar de zuritas ó torcaces, sí que también el hombre que se dedicaba á la caza del *tudó*.

Tudonera, que, al parecer es femenino de *tudoner*, significó en Cataluña, durante el siglo xv, una fuente especial ó plato grande, con que se servían en la mesa las palomas torcaces.

En Aragón, región intermedia de las dos lenguas catalana y caste-

(97) *Sécrets de Agricultura*, libro III, folio 160 (Barcelona, Esteban Liberós, 1617.)

(98) *Illam domum et turrim vocatam de la sala cum manso et columbario eidem vtilio.* *Contractes de 1500 et 1400*, arch. parroquial de S. Hilari Ça-calm.

(99) *Lunari e reportori del temps*. Impreso en Barcelona por Juan Rosembach, en 1514.

llana, existieron los dos vocablos, *tudó* y *zurita*. Pruébalo ver al rico caballero aragonés Juan Fernández de Heredia, siendo propietario, en 1366, del lugar de *Font dels Todons* y de *Vallectoyg* (100) y en 1367, del de *Çorita* (101) ambos en el reino de Aragón.

A la variedad de palomas que anidan en palomares en despoblado, que en catalán vemos llamarla con regularidad *tudó*, un autor castellano del siglo XVIII la nombra *paloma de palomar*, dándonos interesante descripción de sus costumbres (102). En 1818 el adicionador de Herrera, encomía la utilidad de las *palomas de torre* ó *zuritas* (103), añadiendo que, la conveniencia de tolerar ó prohibir tales palomares por los perjuicios que se pretende causan á la agricultura, llegó á ser tratada en córtes (104).

Por los restos de *tudoners* nada escasos en Cataluña, bien puede verse, que, los hay de construcción redonda y cuadrada. Los del primer tipo los hallamos en mayor abundancia en Andorra y en las montañas que separan estos valles de la Seu de Urgell. En Cabrera del Maresma, entre esta población y el castillo de Burriach, por el lado de la sierra de Sant Joan, existe uno de esta forma, conocido por *lo colomer d' en Lladó* (105). Los palomares cuadrados, los vemos abundar en

(100) A. 1366 «dedimus et concessimus ad imperpetuum Johanni ferdinandi de heredia domicello merum imperium et jurisdictionem altam et baxam locorum suorum de font de todons, et de vallectoyg situatorum in regno Aragoni.» (Registro 998, fol. 172, archivo Corona de Aragón.)

(101) A. 1367 «Johanni Ferdinandi de Heredia cuius est locus de çorita.» (Registro 996, folio 178, archivo Corona de Aragón.)

(102) «El palomo de palomar es una ave semicasera, una esclava libre, si puede admitirse esta expresión, que pudiendo andar libremente, está contenta con su esclavitud, por las ventajas que halla en ella vuela á bandadas con las aves de su especie: anda errante á su arbitrio, durante el día, en el campo, donde busca el alimento que la conviene, y halla en el palomar un abrigo contra la intemperie, un asilo seguro y cómodo para pasar la noche, una morada que le conviene para establecerse con la hembra que ha escogido, y criar juntos sus hijuelos con comodidad. El palomar, pues, es un cebo engañoso, que seduce los individuos adultos, más sensibles á sus ventajas que á la conservación de su especie, la qual se menoscaba mucho con la pérdida de los pichones, que les tomamos en recompensa de las comodidades que proporcionamos á los padres.» (*Enciclopedia metódica.—Historia natural de las aves, traducida del francés al castellano por D. Joseph Mallent*, vol. II, pág. 199 Madrid, 1788).

(103) «Las palomas de torre ó zuritas son mucho más útiles para el labrador que las caseras, por quanto se alimentan por sí mismas la mayor parte del año y así todo el cuidado que hay que tener con ellas está casi reducido á formarles un palomar en el campo ó en poblado.» (*Agricultura general de Gabriel Alonso de Herrera*,..... adicionada por la Real Sociedad Económica Matritense. (Madrid, 1818 y 1819) tomo III, pág. 432.)

(104) «Estas razones y otras expuestas al reino de Navarra congregado en sus penúltimas cortes, le obligaron á dar libertad, por ley, á las palomas de que hablo, las cuales se mantienen de las semillas de todas las plantas de flores cruciformes y papilionáceas y de las de la numerosa familia de las gramíneas silvestres; aunque es verdad que prefieren el trigo, el centeno, la cebada, la avena, el maíz y el trigo sarracénico y sobre todos las vezas.» Herrera, obra citada.

(105) Está á un kilómetro de la iglesia parroquial de Sant Felín de Cabrera, en una pequeña eminencia que domina buena parte del término. Su antigüedad, al parecer, no pasa del siglo XV ofreciendo señales de haberse restaurado modernamente. Su planta es redondeada y en el año 1870 todavía anidaban en él palomas. Conservándose

la región de la Sagarra, según reseñaremos seguidamente al entretenernos algo en su descripción. Un buen ejemplar de palomar cuadrado es el del *Concell de les Valls*, en Andorra la Vella, que se conserva íntegro en toda su altura.

Además existe otra clase de palomares que podremos llamar mixtos, por ser construidos solamente en parte por la mano del hombre, aprovechando favorables circunstancias de las rocas en las cumbres de los montes. Seguramente son los más escasos. No sabemos si colocar entre ellos, á la *roca dels colomers*, en la montaña de Montserrat (106). Podemos hoy citar como ejemplar indubitable, el que existe en Ortoneda, (región del Pallars) en la montaña llamada *Roca-santa*, conocido por *lo colomer d' en Motes*. Aprovechando cierto cobertizo natural que forma una roca situada en la cima de dicho monte, ha sido cerrado su frontis por una pared artificial. Tanto esta, como el interior de la roca, presentan centenares de agujeros apropiados para anidar las palomas. Cerca de *Roca-santa* y en el barranco *Llebró*, hay la fuente *dels coloms*, por hallarse en otro tiempo frecuentada por las torcaes del antedicho palomar.

Aún pudiera apurarse tal materia añadiendo á las anteriores clases, la del palomar natural. Pero no hallamos ninguna especialidad en que las palomas aprovechen para anidar, los sitios que les parezcan á propósito, como v. g. en Barcelona sucede con las paredes de la iglesia parroquial de San Agustín; en el antiguo cenobio de Sant Miquel del Fay, con las altas rocas de encima del edificio monasterio, etc., etc. Tampoco es excepcional, que, los palomares hayan dado nombre á ciertos lugares de Cataluña, como v. g. la cueva de las palomas en la costa de Sant Feliu de Guixols, la sierra Colomera en el Pirineo (107), el sin fin de payesías conocidas por el *Colomer*, *más Colomer*, etc., y dos castillos de *Colomers*. De estos, uno perteneció á la mitra de Urgell en 1099 (108), y otro situado en el obispado de Gerona fué, en el siglo xv, del Abad de Amer (109) y últimamente de D. José de Quintana y de Colomers, cuyo celo en tenerlo en buen estado de conservación es digno de encomio.

íntegro hasta 1898, fué derrumbado á consecuencia de los barrenos hechados en la roca donde se levantaba, á fin de aprovecharla para adoquines. Su ala occidental, que todavía se mantiene en pie, es lisa exteriormente y por el interior presenta nidos irregulares y colocados en once hileras, siendo la altura de las paredes de siete metros aproximadamente. El diámetro interior del palomar oscilaba entre cuatro y cinco metros.

(106) *Capbreu del Bruch de lo que en dit lloch té lo monestir de Montserrat*, fol. 21, archivo parroquial de Santa María del Bruch.

(107) A. 966. Donación hecha por Oliba conde de Besalú á Fregebunda, abadesa de Sant Joan de los pastos y territorio de *Coma de Vacca* y *Coma de Freser*. Se dan como límites «a serra de Morens usque ad colomera.» (Documento núm. 76 de Sunyer, archivo Corona de Aragón.)

(108) Marca Hispánica, doc. núm. CCCXX.

(109) Registro 3156, fol. 6b, arch. Corona de Aragón.

¿Tendrá aplicación á la crografía catalana, en combinación con las costumbres de las palomas, las palabras *laus colomoses* citadas en el año 1138? (110).

No puede precisarse en que época se abandonó la explotación de los palomares aislados en el campo, ó de palomas en libertad, que tan extendido debió hallarse en la Edad Media, cuya explotación ha desaparecido hoy día por completo. La existencia de una observación sobre el tardío regreso de las palomas, consignada en 1811, podría hacernos presumir si llegó á alcanzar en alguna localidad de Cataluña, á los albores del siglo XIX. Así vemos en el *Calendario para el principado de Cataluña del año 1811*, que: «si las palomas vuelven tarde al palomar se puede esperar que lloverá presto.» Háblase de palomas que permanecen fuera del palomar y han de regresar á él, según sucedía en los *tudonefs* ó palomares en despoblado, lo cual podría probarnos, que, á los tales se referiría la antedicha anotación. Pero la prueba es muy débil, máxime cuando también pudiera ser esta, una de tantas observaciones que van copiando, los calendarios, unos de otros, por el prurito de llenar páginas, toda vez que ya la hallamos consignada en el siglo XVI (111), en términos casi idénticos en Sevilla.

PALOMARES RURALES

Hemos de suponer, que la costumbre de construir palomares más ó menos separados de las viviendas, fué tan antigua en nuestro Principado, como la de tenerlos en el circuito ó interior de las mismas. De ahí que, mientras un documento del año 821, menciona cierta casa con corral, huerto y palomar, sita en la villa del castillo de Llaers ó Llers, en el condado de Besalú, otro del siguiente año 822, alude á un palomar, que, con otras piezas de tierra en despoblado, existía en Viñola (Urgell) lugar de las inmediaciones de Usiana (sic) (112).

Se limitan á estas dos las citas de palomares existentes en Cataluña durante el siglo IX, tanto por la escasez de documentos de dicha época comparados con los que se conservan de siglos posteriores, cuanto por la especial situación del país, que se hallaba en el comienzo de su repoblación y no exento de la amenaza de nuevas incursiones que no debían tardar en efectuarse.

Tampoco se desarrolló la colombicultura durante el siglo X. Los contratiempos sufridos por los Condes de Barcelona en sus empresas contra los árabes, especialmente al ser invadidas sus tierras por las

(110) En cierta venta de unas viñas se lee «ubi sunt ipsas vineas in ipsas laus colomoses.» (Cartulario de Tabernoles, fol. 18).

(111) «Palomas quando vienen al palomar más tarde de lo que suelen, denota pluuías.» (*Repertorio de los Tiempos*, por Hieronymo de Chaves, Sevilla, 1661.)

(112) Véanse las dos notas 24 y 25.

victoriosas huestes de Al-mansur, no permitía á su pueblo dedicarse al fomento de esta riqueza avícola.

De ahí que sean igualmente raros los textos en que se mencionan palomares, concretándolos á tres: uno existente en cierto alodio sito en Arcavell (condado de Urgell) en el año 908 (113); otro en Sarriá en el de 956 (114) y el tercero en la antedicha villa de Llaers en 957 (115).

También se vislumbra la carencia de palomares en la fórmula de describir las propiedades rurales al redactarse las escrituras de transmisión de dichos bienes. Cuando los escribanos detallaban minuciosamente la diversidad de construcciones ó terrenos que constituían las haciendas objeto del contrato, mencionando la existencia de casas, torres, corrales, molinos, huertos, pozos, prados, pastos, viñas, selvas, higueras, carrascales, árboles de fruto y sin fruto, aguas, viaductos, reductos, tierras cultivadas ó yermas, etc., nunca hemos visto mencionados á los palomares.

De igual manera al enumerarse las producciones de que era susceptible la hacienda del Crós y su molino, de todas las cuales percibía diezmo el capellán mayor de Castellvell ó Castellví, en documento que atribuimos al siglo x, se consignan las lanas, quesos, corderos, cabritillos, pollos, ánsares, lechones y patos, sin hacerse mención alguna de las palomas ó pichones (116). Creemos á estas dos pruebas negativas de alguna elocuencia.

El paso del siglo x al xi se señala en la historia, con la despoblación del condado de Barcelona y miseria subsiguiente, motivadas por las invasiones de Al-mansur y de su hijo Abdel-Melik. Las proporciones de esta emigración las manifiesta con expresiva sencillez, el escribano, que en el año 1018, redactó una venta de cierta pieza de tierra en el Vallés, llevada á efecto por Speciosa y su hijo Bosom, al consignar que la vendían impulsados por la necesidad que se experimentó cuando los hombres salieron del condado de Barcelona y emigraron á otras regiones (117).

Mas la repoblación reaparece inmediatamente con mayor potencia

(113) Donación de los condes de Urgell Sentofredo y Adaledis á la Canónica de Urgell de un alodio «in villa que uocant archauele uel in ipsas fines,» el cual se describe «ipsum supradictum alaude cum ipso solero et cum ipso columbario et cum ortis arboribus ereis paleareis cum exiis uel regressiis, earum» (*Dotaliarum*, vol. I, doc. 340 Ar. Cat. Seu de Urgell).

(114) Véase la nota 29.

(115) Véase la nota 26.

(116) «Quod capellanus maior castri, ueteri habet decimam omnium rerum in domo de cros et molendini super decimis de lana et caseis et agnis caperolis pullis asseribus atque porcellis et de anets quod de domo de crosia et eorum tenendonibus exeunt vel exire debent et decimis de ortis de linis scilicet et de canabis et de porris et de allia et cepis et aliis fructibus et rebus quod secundum consuetudinem terre decimari debent. (*Lib. Ant. Eccl. Cat.* vol. IV, folio 75, doc. 234).

(117) «Ipsa necessitate qui fuit in ipso anno quando homines exierunt de comitate barchinone et fuerunt in alias regiones.» (*Lib. Ant. Eccl. Cat.* folio 179, n.ºm 521).

y entusiasmo que antes. Menudean los contratos entre colonos y propietarios para el cultivo de los yermos, concediendo ventajas á los que se instalaban en las villas fronterizas. Fué indecible la actividad desplegada en el condado de Barcelona durante el siglo xi.

En este tiempo aparece generalizada en todas las regiones de Cataluña la vieja, la cría de las palomas. En el llano de Barcelona hallamos muestra en todas partes de la presencia de palomares, según diremos luego. En la región del Vallés, el testamento sacramental de Seniofredo, en 1018, lega un palomar en Palou (118); en 1054, se cita el existente en el lugar llamado Codonyers, de Sant Cugat (119); en 1073 continúanse los palomares de Cardedeu y Vilalba en la descripción de un alodio vendido en distintos sitios de ambas parroquias (120); de otro en Cardedeu en 1077, habla el testamento de Armengol Samarell, situándolo en la Vila-Algomá (121) y citándose nuevamente los de Vilalba en el año 1107 (122).

En cuanto á la región del Maresma, en el año 1026, es mencionado el palomar de Trayá, en el término del propio nombre, que más tarde fué del castillo de Mataró (123), y el de Cirera en Mataró.

En la región del Panadés, año de 1020, al donar, Ermesinda, á Sant Cugat del Vallés, su propiedad de Castellet, término del castillo de Fontanet, incluye un palomar (124); así como en las cercanías de Piera había varios, otros en cierto alodio del castillo de Frexano, que por esta razón se apellidaba *dels Colomers*. (125).

En el condado de Ausona, los cónyuges Amat Oliva y Valencia

(118) Año XXII de Robert «id sunt terras et vineas casas et curtes solos et superpositos, ortis ortales pratis aquis ductus et reductus et ipsus arbores et vitis qui infra sunt et ipso columbario simul cum ipso molendino.» (Cartulario de Sant Cugat, folio 344, doc. 1005, Arch. Corona Aragón).

(119) Año XXIII de Enrique «id sunt domos cum curtes cum solos et superpositos terras scilicet et vineas cum arboribus diversi generis et columbario et puteum qui ibidem est.» (Cartulario S. Cugat, doc. 146).

(120) «In parrochia sancte marie car título vel in eius terminos vel de sancte agnetis in locum uocitatum ulla alba vel in diuersis locis separatim positum. Est namque predictum alodium ecclesia sancti uincenti casas casalis constructis vel heremis habitantes et in habitantibus terris et vineis cultis vel heremis columbariis pratis et pascuis riuis fontanes et puteis aquis aquarum molendinis cum illorum decursu et pertinentiis reges et caput reges petris petrosis tam pronum quam planum tam montanum quam et declinum.» (*Lib. Ant. Eccl. Cat.*, vol. III, folio 54, doc. 165).

(121) «Itemque dimisit prefatus ermengaudus ad prenominato filio suo petro ipsum suum meliorem mansum qui est in villa algoma simul cum ipso columbario sicut pertinent de ipsa riera subtus ipso columbario et peruadit in transuerso usque in alodium sancti licerii quod laborabat isarnus.» (*Lib. Ant. Eccl. Cat.*, vol. III, folio 68, doc. 173).

(122) «In vallense in parrochia sancte marie de Cardedel in loco uocato ulla alba scilicet ecclesiam sancti uincenti et domos cum sacchariis et columbariis cum terris et vineis pratis et pascuis aquis cultis vel in cultis uie ductibus et reductibus.» (*Ant. Eccl. Cat.*, vol. III, folio 63, doc. 151).

(123) Véase la nota 80.

(124) Año XXIV de Robert «casas kasalis curtis curtalis et cum ipso columbario terris vineis.» (Cartulario de S. Cugat doc. 575).

(125) Cartulario de S. Cugat, doc. 521.

vendieron, en 1093, unos alodios de la parroquia de Gurb con un palomar, al Obispo de Ausona Berenguer (126).

En el condado de Bésalú, año de 1093, citanse los palomares emplazados en ciertos alodios de Sant Pere de Navata, Sant Juliá de Viladordis y Santa María del Puig (127). En Llaers, donde la existencia de palomares hemos visto atrasarse al comienzo del siglo IX, alguno de ellos dió nombre en este periodo, al castillo, conocido en el año 1025, por *castell Palomí* (128) y del que con posterioridad habla á menudo la documentación.

En el condado de Manresa, término de Castellar ó de la Manresana, hubo en 1075, un palomar emplazado en torre (129).

En el condado de Pallars, al donar, en 1015, Guillem conde de Pallars, diferentes alodios á su cuñado el vizconde Guillem y á su hermana Ermengardis, sitios en la villa Lagunuas y en el valle de Siarb, se especifican los palomares de distintas clases que allí ya había construídos (130); y en 1050 aparece el castillo *dels Colomers* (131).

En el condado de Urgell no escasean citas de palomares. En 1012 Isarn donó á Senifret su yerno, un huerto con palomar, en Meranich (132). En 1020 consignanase varios palomares en Cornellana é Inbegaria (133). El sacerdote Miró, en su testamento del año 1050 (134), dejaba un alodio en Asua, en donde existía un palomar, sucediendo

(126) «*Domos cum columbario et cum quintanis et alios alódios*...in comitatu Ansona in parrochia sancti Hipoliti sanctique Andree de Gurbo» (*Sacre Antiquitatis Catalonia* M. S. del P. Pascual, papeles titulados *Llibre del Dr. Joseph Rocafort*, Pbre., folio 177).

(127) Año XXXIII de Felipe «*Sunt namque prefata alodia cum ecclesia sancte Marie de Cellarla ejusdem Ecclesie et Mansis Mansionibus Cassis Cassalibus Columbariis Curtis Curtalis Parietis structis et destructis ortis canabaris linearis, pratis pascuis fontaneis et disruptis, Montium et declinum cultum et eremum rularibus discurrenciis Arboribus fructuosiss et infructuosiss de quacumque progenie ibi essent Garricis et Garrigariis et omnia sibi pertinentibus de jam dicto Alodio*» (Doc. núm 9, de Ramón Berenguer III, Arch. Corona Aragón).

(128) Véase la nota 8.

(129) Año XV de Felipe: «*sunt namque terris vel vineis casas et ortis et arboribus fructuosiss vel infructuosiss turrem cum casis et columbario*» «et est namque iamdicta omnia in comitatu Minorisa in terminos de Castellar sive de Manresana vel in omnique locis» (Doc. 465 de Ramón Berenguer I, arch. Corona Aragón).

(130) «*Sunt enim hec omnia que vobis trado vel dono atque concedo domos cum solos et super positos eorum cum gutis et stilicidiis earum casas casalibus ortis ortalibus terras et vineas cum vinearibus cultas vel heremas arboris fructuosiss vel infructuosiss diuersi generis columbaria qui ibi sunt constructa vel fuerint, areis paleareis molinis*» (Pergamínos sueltos del arch. Capitular de la Seu de Urgell).

(131) Arch. Capitular de la Seu de Urgell.

(132) «*Casas quas habeo in nilla meranicens subtus ipsa ecclesia quod emi de filios Guadamiri condam. Et dono vobis orto I cum ipso columbario quod est ad ipsa canale*» (*Dotularum*, vol. I, doc. 699, arch. Capitular Seu de Urgell).

(133) «*Alode que abeo in corneliana vel in inbegaria id sunt terras et vineas casas casalibus ortis arboribus earis palliariis columbaris cultum vel heremum siue in monte siue in ualle*» (*Dotularum*, vol. I, doc. 945, arch. Cap. Seu de Urgell).

(134) «*Et ipso meo aloude quod habeo in asua omnia et in omnibus casas casalibus simul cum ipso orreo et ipso columbario et ipsos ortos simul cum ipsos arbores*» (*Dotularum*, vol. I, doc. 723, arch. Cap. Seu de Urgell).

otro tanto en el de Sant Genís que Seniofret legó á su hermana Orusa, en 1042 (135), y en el que menciona el presbítero Vivas en su testamento del año 1051 (136). En 1060, la Canónica de la Seu recibió, de Geralt, unos alodios en Noves, en los que había distintos palomares (137); en 1077, á la propia Canónica fueron donados por el conde Armengol ciertos dominios en Arcavell, entre los que había palomares (138). También en 1080, recibió la propia entidad eclesiástica, unas tierras en Nabiners, con sus consiguientes palomares (139). El monasterio de Sant Sadurní de Tabernoles, emplazado en las orillas del Balira, obtuvo, en el año 1079, ciertos palomares sitos en sus inmediaciones (140), en cuyas montañas vecinas, camino de Andorra, aún se ven algunos de ellos en ruinas.

Siendo tan común allí, la existencia de palomares en el siglo xi como puede entreverse por la anterior enumeración, no hay que extrañar, que, los escribanos, al redactar una escritura de donación de alodios, con todo lo que en ellos se sobrentendiese que podían contener, no dejaran de especificarlos, como se ve palmariamente en la donación que hizo Ramón Isarn, en 1067, á la Canónica de la Seu de Urgell (141).

En los condados de Cerdaña y de Conflent, citanse alodios que contenían palomares, en el año 1046, en la Guardia y en Calascar (142)

(135) «Et ipsum alaudem quem habebat in ipsos torrents sine in sancto Genesio terras et vineas et arboribus simul cum medietate de ipso manso que habebat in sancto Genesio simul cum ipsas masiungulas quem habebat cum gilmon et ipso columbario iussit ut remanet ad oruza soror ille.» (*Dotatiarum*, vol. I, doc. 445, Arch. Cap. Seu de Urgell).

(136) «Cum ipso alaude que habeo in salellas id sunt casas casalibus ortis ortalibus cum illorum arboribus terras cultas vel inultas simulque cum ipso columbario, et cum ipsos molendinos.» (*Dotatiarum*, vol. I, doc. 446, arch. Cap. Seu de Urgell).

(137) «Et sunt ipsi alodes in comitatu urgello in apendicio sancti saturnini qui est situs in prelibata uilla. Id sunt casas casalibus columbariis vel paleariis ortis ortalibus terras cultas vel heremas pratis pascuis, etc.» (*Dotatiarum*, vol. I, doc. 205, arch. Cap. Seu de Urgell).

(138) El Conde Armengol hizo donación á la Canonica de Urgell «de ipsis baiulis nel franchedis quas habuerunt antecessores mei comites vel genitores in ipsa uilla de archauel de quibus comes borrellus fecit cartam franchitatis ad ipsos homines de prelibata uilla uidelicet ad centol sine ad posterita eius vel parentela. Id sunt casas casalibus curtes columbariis cum illorum super positis ortis ortalibus terras vineas,» etc. (*Dotatiarum*, vol. I, doc. 482).

(139) «Terras vineas casas casalibus ortis ortalibus cum arboribus cultum vel heremum pratis pascuis siluis atque garricis aquis aquarum nis ductibus vel reductibus columbariis molinis molendinariis.» (*Dotatiarum*, vol. I, doc. 301).

(140) «Terras vineas casas casalibus cortinis orreis columbariis ereis paliaris ortis arboribus molinis petras mobiles vel immobiles eremum vel cõndirectum in montes et in ualles.» (*Cartulario de Tabernoles*, fol. 13).

(141) «In comitatu urgello in apendicio de tuxen vel infra eius terminis id sunt terras et vineas casas casalibus ortis ortalibus arboribus areis paleariis exeis et regressis cultum vel heremum pratis pascuis siluis atque garricis molinis molinariis cum sarum caput aquis cursum et discursum fontes fontanulis columbariis petras sedentes vel monentes.» (*Dotatiarum*, vol. I, doc. 208).

(142) Testamento de Guitart «In primis iubeo ut ipso meo alaude que habeo in cerdania vel in confluente in ipsa guardia vel in ehalaschar sine in anues id sunt casas

y en 1083 en la villa de Pi (143). En la donación hecha por Guisla á la Canónica de Urgell de la parroquia de los santos Feliu y Ermengol de Ayguatebia, en 1072, se citan, formando sus pertenencias, los palomares allí construidos (144).

La existencia de palomares en el Condado de Rosselló con anterioridad al año 1041, resulta de las decisiones del Concilio reunido para estatuir la paz y tregua en Touluges. En la decisión V se manifiesta la protección á palomares y pajares, mostrando lo extendidos que se hallaban por dicho Condado (145). Una escritura del 1076, alude á palomares en dichas regiones (146).

Probado, pues, por la documentación, que en todos los ámbitos del Principado existieron palomares durante el siglo XI, será dable seña- lar para dicho período histórico, un apogeo en el fomento de la cría de palomas.

Este desarrollo de nuestra avicultura sufrió un terrible contratiempo al iniciarse el siglo XII, á consecuencia del potente esfuerzo con que fué atacado el Condado de Barcelona por las huestes almoravides. La irrupción del confín de Cataluña y saqueo y devastación de la comarca del Panadés, opina Bofarull y Brocá, que ocurrió en 1106 (147). Comprueba que, en 1107, dicha frontera estaba efectivamente ocupada por los sectarios de Mahoma, la donación que Ramón Berenguer III hizo á Sant Cugat del Vallés, de una fuente en Monistrol, á fin de que Dios le conceda victoria sobre los sarracenos invasores de sus confines (148). El propio Soberano, al tratar de restaurar el castillo de Olerdula, en 1108, afirmaba que ya hacía algunos años que los almorabides habían devastado el Panadés (149). En la misma fecha de 1108,

et ortos ortalibus terras et vineas cultum et eremum casalibus siue columbariis et ipsos orreos et ipsos arbores.» (*Dotularum*, vol. I, doc. 697).

(143) Los ejecutores testamentarios de Clemencia, mujer de Pere Udalart dan á la iglesia y Canónica de Urgell «alod in comitatu ceritanensi intus in iam dicta uilla de pino siue in eius aiacenciis id sunt casas casalibus, columbariis ortis ortalibus pratis pasouis siluis atque garricis.» (*Dotularum*, vol. I, doc. 679).

(144) «Ipsam parroechiam sanctorum felicis et ermengaudi quod sita est in uilla aque tepide et omne alodium quod ibi habeo» «domus cum solis et superpositis orrea et columbario et multa alia edificia a parte diruta et tamen hedicata in numera et cum multis arborum generibus nemora. Que omnia sunt in suburbio elenense in ualle confluenta infra fines uel terminos prefate uille aque tepide.» (*Dotularum*, vol. I, documento 761).

(145) «Mansiones uero Pagensium uel clericorum arma ferentium, etc., columbaria et palcaria nullus homo non incendat uel destruat.»

(146) «Et sunt ipsi alodes in comitatu rossilionense siue in ualle confluenta sub urbio helense siue in ualle aspirii uel in foloniotense siue in uilla insula in eius terminis uel aiacenciis. Id sunt casas casalibus curtes cum illorum super positis uel cum omnibus columbariis siue cum omnibus sacrariis qui sunt intus sacraria sancti stephani.» (*Dotularum*, vol. I, doc. 765).

(147) *Historia de Catalunya*, vol. II, pág. 398.

(148) «Concedat mihi victoriam super Sarracenis inuadentibus fines nostros.» (*Cartulario de S. Cugat*, doc. 525).

(149) Balari y Jovany, *Cataluña: origenes históricos*, pág. 279.

una de las hazañas de los enemigos del cristianismo, fué llegar hasta más allá de Barcelona, sitiando durante dos días esta capital (150).

La desolación de Cataluña, que se inaugura casi con el siglo XII, no fué de corta duración. Con hechos de armas, ora favorables á los cristianos, ora adversos, pero siempre llevando la peor parte, cabe suponer que duró próximamente unos doce años. Codera señala la derrota en el Congost de Martorell; de los caudillos Abenalach y el príncipe Abnabdala vulgarmente llamado Abenaixa, hermano del sultán Alí, por el mes de Junio ó Julio de 1114 y el sitio de Barcelona en el propio año, poco tiempo después del antedicho combate, llevado á cabo por Abubéquer, hijo de Ibrahim Abenteflut gobernador de Valencia. Duró este sitio veinte días, concluyendo con una importante victoria para Ramón Berenguer III en el llano de Barcelona á fines de 1114 ó principios de 1115 (151).

Después de período tan aciago, todas las mejoras del país, y en especial las que radicaban en la agricultura, sufrirían notorio menoscabo, y por consecuencia lamentable retroceso.

Los grandes esfuerzos que tuvo de realizar para conseguir su prosperidad perdida, aparecen por doquier, siendo de ellos latente testimonio algunos datos que hemos expuesto en otro trabajo nuestro (152).

Por lo que concierne á los palomares en el siglo XII, es natural que tamaña devastación se mostrara con las ruinas de los que se hallaban en despoblado. De aquí que algunos no se reedificasen tan fácilmente y que, escribanos minuciosos, hicieran constar esta circunstancia en sus escrituras. Como ejemplo existe la donación hecha en 1174 por Ramón de Cuyereta y su esposa Anglesa, á la hospitalaria orden de San Juan de Jerusalem, de una *parellada* en la que había un palomar destruído, en S. Valentí del Panadés (153).

No faltan documentos que constaten la existencia de palomares en el siglo XII, si bien los encontramos en número mucho menor que en el XI, pudiendo probar la escasez de datos, que habría escasez de palomares. Se mencionan los de la villa Boir (Cerdaña) en 1124 (154), los de Quinciá (Vallés) en 1161 (155), los de la Seu de Urgell en 1171 (156),

(150) Ibidem.

(151) Decadencia y desaparición de los almorávides en España, por Francisco Codera. (Zaragoza 1899), pág. 20.

(152) *Notas históricas de Sarriá* (Barcelona 1897) págs. 91 y siguientes.

(153) Pergamino 115 del *Calaix 23*, arch. de S. Juan de Jerusalem en Cataluña.

(154) Donación de Sant Ot obispo de Urgell, á Ponç Guerau: *in ceritania in villa boir sub tali condicione ut bene hedificetis predictum mansum et ibi maneatis et laboretis alodio uel nineas et de alodiis quod circa domos sunt et de ruptis et de aliis que laborata sunt donetis terciam partem. De ruptis quas feceritis in monte donetis tasham de uineis uero medietatem, de columbariis qui modo ibi sunt donetis medietatem. De aliis quos uos edificaueritis terciam partem.* (Pergaminos sueltos del arch. Capitular de la Seu de Urgell).

(155) *Líb. Ant. Eccl. Cath.* vol. IV, fol. 9, dós. 25.

(156) *Dotatiarum*, doc. 3, arch. Cap. Seu de Urgell.

Vilella en 1148 (157) y villa Perines, en 1169 (158), ambas localidades del condado de Urgell; Aguilera, en 1162 (159); Tutela hacia Forés en 1189 (160), Gelida en 1167 (161), etc.

El aprecio en que se tenían las palomas en el siglo XII se advierte de un testamento del año 1116, en el cual el testador mencionó legar á su esposa, su casa y las palomas que poseía (162).

En el siglo XIII, variando por completo el estado del país, toma la agricultura nuevo incremento, desarrollándose á la par la cría de las palomas en el campo. Ya abundan de tal modo los documentos consignando la existencia de palomares en todas las regiones de Cataluña, que creemos inútil continuarlos. De ellos, los hay esparcidos en otras secciones de este trabajo, añadiendo como muestra, algunos más pertenecientes á las veguerías de Ausona (163), Lleyda (164) y Panadés (165).

(157) «Alodium quod abet Sancta Maria in villa primes per laboracionem id sunt terras et vineas casar ortis molino I, Columbario I, arbores et directum quod habemus in ipsis boschos.» (Pergaminos sueltos del arch. Capitular de la Seu de Urgell).

(158) Una donación de tierras al monasterio de Tabernoles «ad ipsa vilella peciolas III de terra cum ipsis morarios que ibidem sunt» consignase lindaban «de III nero parte in columbario» (Cartulario de Tabernoles, fol. 54).

(159) Léese en el testamento de Ermessendis mujer de Berenguer: «ad berengera filia nostra ipsa sorte de alod de colomers qui est ante uilla de aguilera» (28 Armario de Testaments, saco A, doc. 8, arch. S. Juan de Jerusalem).

(160) En el testamento de Pere de Tutela, señor de los castillos de Tutela, Piñanosa y parte del de Forés se habla de «nam peciam alodii in termino de Tutela ad illum columbarium de solarío.» (Doc. 536 de Alfonso I, arch. Corona Aragón).

(161) Uno de los linderos del Más del Puig, en Gelida, era descrito: «a meridie in campo de columbario.» (Cartulario de S. Cugat, fol. 157, doc. 510).

(162) «Et dimisit coniuge sue domus et columbus cum suis tenedonibus.» (Cartulario de S. Cugat, fol 119, doc. 411).

(163) Los siguientes pertenecen á la veguería de Ausona, según aparecen en el archivo de la Curia Fumada de Vich.

A. 1240. «(Nonas Julii) in parrochiis sancti vincencii de rieria et sancti petri de sassona. Et est una ipsarum in loco nominato columbario.» (Manual 1239-1242).

A. 1241. «(XV kalendas Martii) tota illa mea Barchina de columbario quod habeo in parrochia sancti petri vici.» (Manual 1239-1242).

A. 1241. «(XIII kalendas Septembris) in manso de tornamira tamen dominium quam aliquos alios honores et Campum de arces et campum de Columbario.» (Testamentos 1240-1252).

A. 1251. «(III Nonas Februarii) ipso columbario sobirato» estaba en el Más Armengol de Vespella. (Manual 1250-1256).

A. 1256. «(VI idus Decembris) unum quadrum terre nostrum quam sub dominio tuo et berengario de salisforis habemus in parrochia eandem (Santa Eulalia de Riuprimer) ante columbarium mansi B et bernardo de tolosa.» (Manual V).

A. 1257. «(Nonas Martii) Tercia nero earum (pecie terre) in qua sedet columbarius» en el término de Santa Eugenia de Berga. (Manual V).

(164) A. 1226: testamento de Bernat Zamorra «dimito dicto P. unam domum cum columbario iuxta sanctum P. de salas» (condado de Pallars). (Armario de Siscar, doc. 343, arch. San Juan de Jerusalem en Cataluña).

A. 1281: Guillem de Miravet comendador de Gardeny, cedió en enfiteusis á Bernat Gombau «Quasdam domos et unum ortum cum oliuariis et aliis arboribus cum columbario et corrallo sitas et situm in villa et terminio Alcanicis» (11 Armario de Gardeny, saco F doc. 974 arch. S. Juan de Jerusalem en Cataluña).

(165) A. 1217: Guillem de Castellvell en memoria de su madre, hermano Arbert de

Lo generalizada que estaba la costumbre de construir palomares rurales, durante el siglo XIII, se constata en el hábito contraído por los notarios de los reinos de Aragón, al describir detalladamente las pertenencias ó derechos feudales que radicaban en un término ó lugar objeto de contrato. En sus escrituras, al nombrar las clases de posesiones rurales que se enagenaban en consonancia con el formulario de la época, no solían omitir á los palomares, como cosa asaz divulgada. En demostración de ello, presentamos dos párrafos de esta índole, el primero del año 1257, con referencia al Principado de Cataluña (166) y el segundo del año 1252, aludiendo á un lugar de Aragón (167), estando concebidos, ambos, en idénticos términos.

Durante los siglos XIV y XV prosiguen las citas referentes á palomares, casi con tanta frecuencia como en el XIII. Su decadencia parece manifestarse en los albores de la Edad Moderna, lo que tal vez acuse la evolución de dejar de construirlos en despoblado, para instalarlos en las mismas payesías, ya en sus torres ó azoteas, ya contiguos á las masías, como los gallineros y pocilgas. Y no siendo usual describir los gallineros en los contratos notariales, por conceptuarse una parte del conjunto de la payesía, tampoco se juzgó indispensable mencionar á los palomares, según se solía hacer cuando los erigían en despoblado.

Seguramente las desventajas de los palomares emplazados en los campos y montañas, harían propender á su disminución, en especial á medida que la perfección de los cultivos produjeron mayores rendimientos á los propietarios rurales.

Según aparece de distintos documentos del siglo XIII, destinábanse los terrenos inmediatos á palomares, á herreñales (*freginals* en catalán), esto es, á yerba para segar en verde, ya que, en tal clase de cultivo, las palomas no podían causar los perjuicios que ocasionaban

Castellvell é hijo Guillem de Montcada, al instituir el beneficio de S. Miguel en Castellví de Rosanés, estableció «*Dono eciam altari quartam partem totius decime quam habeo in illa parillata que est subtus columbarium versus Salfores.*» (Documento 85 de Jaime I, arch. Corona Aragón).

(166) «*Quod nos Jacobus etc. per nos et nostros successores damus et concedimus vobis nobili et dilecto nostro Britoni Anselmi de... in feudum ad consuetudinem Barchinone et uestris imperpetuum Castra et villas de sancto Laurencio et de Stagello qui sunt in Rossillione cum mansis et bordis ad ipsa Castra seu villas pertinentibus et debentibus pertinere cum casis casalibus columbariis furnis molendinis ortis ortalibus vineis terris cultis et incultis heremis et populatis lignis et arboribus diversorum generum aquis herbis pratis pascuis venacionibus piscacionibus introitibus et exitibus melioramentis facti et faciendis.*» (Registro 9, fol. 16, arch. Corona Aragón).

(167) Concesión del castillo de Transmar en Tاراçona á Ferrán de Montagut por Jaime I «*cum fortitudine illius castri cum casis casalibus columbariis vineis ortis ortalibus ac terris cultis et incultis heremis et populatis lignis et arboribus diversorum generum furnis et molendinis aquis herbis pratis et pascuis piscacionibus et venationibus montibus terminis introitibus et exitibus.*» (Documento 1481 de Jaime I, arch. Corona de Aragón). Puede verse también el documento 1442 del año 1265, donde concede, Jaime I, á Martín Pérez justicia de Aragón, el lugar y castillo de Estada.

en los campos de trigo, cebada y demás granos. Hállanse citas de esta naturaleza con referencia á los lugares de Bañeres (año 1210) (168), Vilanova de la Roca (año 1221) (169), Yvarz (año 1231) (170), Palau del condado de Roselló (año 1155) (171), Montergull (siglo XIII) (171 bis) S. Martí de Provensals (año 1076) (172), Barcelona (año 1232) (173), etc.

Bien entendido está, que, con lo antedicho, no queremos sentar ninguna afirmación categórica, pues también había palomares rodeados de otras clases de cultivo, como v. g. el inmediato á una *barquera* sembrada de centeno, en Vich, en el año 1250 (174).

LOS PALOMARES DEL TERRITORIO DE BARCELONA

Aunque de puro sabido no deberíamos repetirlo, preferimos pecar de prolijos y en dos líneas decir, que, por territorio de Barcelona, se entendió el comprendido desde Montgat á Castelldefels y de Molins de Rey y de la sierra de Cerola y Vallvidrera al mar, abarcando las dos llanuras, que, hoy se conocen por *plá de Barcelona* y *plá del Llobregat*. Si bien hay noticia de existir allí palomares con anterioridad al siglo XI, como el de Sarriá del 956 (175), la documentación se presenta silenciosa á este respecto, hasta hallarnos en el antedicho siglo.

Tuvieron su palomar, en 1032, ciertas casas del arrabal de Barcelona *subtus ipso rego*, consignadas en el testamento de Borrell (176); en 1020 los había en el puerto de Montjuich, partida llamada *Circulo* (177). Cercano á este puerto hubo el lugar de Provençana, donde un

(168) Testamento de Pere de Banyeres: «Dimito Petro filio meo illum ferragenalium de columbario et illas domos de zaba. Era señor de los castillos de Bañeres, Tamarit y Montoliu, Fodox, Santa Coloma y Fiol. (28 Armari de Testaments, sacco C, doc. 339, arch. de S. Juan de Jerusalem en Cataluña).

(169) «Ferragenalis, sicut occupat de columbario inferius usque in uiam mercaderam.» (Lib. Ant. Eccl. Cath., vol. III, fol. 30, doc. 85).

(170) Una de las cláusulas del testamento de Guillem Sinfré es la siguiente: «Dimitto ad arnallum filium meum domos nostras de yvarz cum solum et supra positum de abisso usque ad nubes cum meo ferragenalium et columbarium integriter.» (28 Armari de Testaments, sacco A, doc. 152, arch. S. Juan de Jerusalem en Cataluña).

(171) Donación de una puyesía al Temple «cum faragine et cum columbario qui ibidem est.» (Inventaire sommaire des Archives départementales des Pyrénées Orientales).

(171 bis) Véase la nota 212.

(172) Véase la nota 191.

(173) Ferrera muger de Pere de Tort y su hijo Ferrer, conceden á Ferrer de Sacanella, cuanto poseían en la heredad Soler barbo, á fin de que lo cultive y mejore: «Item demus vobis dicti et vestris ipsos ferregenallos duos pro Barchinona ipso qui est subtus columbario alio qui se tenent juxta area et cum ipsa corta qui ibi est.» (Documento 445 de Jaime I, arch. Corona Aragón).

(174) «(X kalendas Decembris) illa mea barcharia qui est seminata de ordeo qui est in loco nominato barcheria de columbario sub area mansi de guello.» (Manual 1250-1256 arch. Curia Fumada de Vich).

(175) Véase la nota 29.

(176) Doc. 92 de Berenguer Ramón I. (Arch. Corona de Aragón).

(177) Casta, cambió con el Cabildo de la Catedral barcelonesa, un alodio en termi,

palomar ya en pie en 1062 (178) ú otra construcción igual, dió nombre á cierta payesía en 1174 (179).

En Sarriá no conocemos solamente el mentado palomar del 956. sino además otro vendido en 1163, por Berenguier de Palau á los Canónigos de Barcelona (180).

En el término del Llobregat y años de 1002 (181) y 1056 (182), se habla de palomares. Entendiase por este término al espacio comprendido desde la desembocadura del rio de Cervelló al mar (183). *Sant Boy* del Llobregat, contaba, en 1089, con el palomar de *Campllonch* (184) y *Dudisme*, que formó parte del extenso término de Olorda, con el que Baldofret, Pbro., juntamente con sus tierras, donó, en 1002, á San Pedro de Roma (185). El lugar de *Almafar*, en el llano del Llobregat, tenía sus palomares en 1002 (186). Hallóse situado este lugar, cuyo nombre recordaba aún la dominación sarracena, en la parroquia de Sant Climent, término del castillo de Eraprúñá.

Allado N. de Barcelona, los hallamos, en Agudells, al pie de los montes de Cerola, en 1056 (187); en Provensals, en 1004 (188), 1009 (189),

nio de porto in loco ubi dicunt ad ipso circulo id est terra et casas et curtes et quoquina et columbarios et ortos cum puteos et fonte et ficulneas et uites. (Lib. Ant. Eccl. Cat. vol. I, folio 144, doc. 374. Arch. Catedral de Barcelona).

(178) «Domos et curte cum solis et suprapositis jannis foneas columbario et puteo terris et uineis.» (Ibidem, vol. IV, fol. 25, doc. 77).

(179) «Ipsas domos quas habebat in ipsa villa de prouinciana et ipsas II fexas terre quas habebat ad ipsas figeras ad ipsum mansum de columbario.» (Cartulario de Sant Cugat, fol. 250, doc. 771).

(180) «Totum illum honorem et baulliam et feuos domos terras et uineas et oliuarias et arbores diuersi generis cum columbario et omnia in omnibus cum pasuis adempriuís etcétera. (Lib. Ant. Eccl. Cat. vol. II, fol. 2, doc. 3).

(181) «Una terra cum casas et curtes solos et suprapositos columbario ac solarío orto cum arboribus uitis cum trileas orto cum pomarios.» (Cartulario de Sant Cugat, fol. 242, documento 766).

(182) «Et domos que ibidem sunt cum solos et superpositos et ostios et jannas et foneas cum guttis et stillisiniis et ipso columbario et macerías et casalicis.» (Doc. 178 de Ramón Berenguier I. Arch. Corona de Aragón).

(183) Cartulario de Sant Cugat, fol. 249, doc. 757.

(184) «Et ipsas uineas qui sunt ad ipso columbario de campo longo in parrochia sancti bandilli.» (Cart. de S. Cugat, doc. 725).

(185) «Cum domibus ortis et arboribus cum oratorio instructo garriéis et paschuis et columbario, cultum vel heremum.» (Doc. 81 de Ramón Borrell, Arch. Cor. de Ar.).

(186) «Et sicut adigilane concessit ut cartam ei fecissent de ipsas suas casas et curtes et turre et columbario simul cum ipsa terra nel cum ipso orto nel ipsis pomiferis quod abebat in almafar.» (Cartulario de Sant Cugat, fol. 270, doc. 834).

(187) «In nomine domini Ego Vdalaro vicecomitis et uxori mee Gilla vicecomitissa viuiditores annus tibi hermon. Per hanc scriptura uinditionis nostre uindimus nos tibi pecia I de terra culta et medietatem de I^o palumbario et medietatem de I Sacrario et est hec omnia in territorio barchinone ubi dicunt agudels.» (Lib. Ant. Eccl. Cat. vol. II, fol. 42, doc. 117).

(188) Ugoberio levita y Guila venden á Vivas «curte cum columbarios duos et puteo et trileas nostrum proprium quod habemus in territorio barchinonense in terminio de prouinciales.» (Doc. 73 de Ramón Borrell, Arch. Corona de Aragón).

(189) «Domo cum solo et superposito quem tu ibidem edificasti simul cum columbario et orto cum arboribus et puteum.» «qui est in territorio Barchinonense in locum que dicunt Prounciales.» (Doc. 93 de Ramón Borrell, Arch. Corona Aragón).

1032 (190), 1076 (191) y 1080 (192) con el *más del Colomer* en 1174 (193); en Badalona, año de 1064, en la villa *Poiano* (194); y en Sant Adriá de Besós en el año 1013, al donar, el obispo de Barcelona Deus-dedit, dicha iglesia y pertenencias de la misma, á su Canónica (195).

Réstanos tratar de los palomares existentes en las dos vecinas parroquias de Sant Andreu de Palomar y Santa Eulalia de Vilapiscina, mereciendo especial atención algunas particularidades que presentan en el último de estos lugares. De los que se mencionan en Sant Andreu en el año 1081 (196), nada podemos aducir, ni menos ligar esta cita con otra del año 1401, en que se señala la existencia de un palomar de *Guinardó* (197). También aparecían, en esta parroquia de Palomar, algunas torres, como v. g. la del 1118 (197 bis) donde bien pudiera haber su lugar destinado á palomas.

En cambio hubo en Vilapiscina dos célebres palomares objeto de múltiples contratos durante dicho siglo XI. Estaban contiguos y más bajo que la iglesia de Santa Eulalia, teniendo á su alrededor nueve dextros de tierra á ellos adscrita. La cana dextra, mayor que la ordinaria, permite deducir, que, el área que les pertenecía vendría á

(190) Se refiere á unas casas en Sant Martí de Provencals «cum puteo atque columbario» (Doc. 86 de Berenguer Ramón I, Arch. Corona Aragón).

(191) Son objeto del contrato: «casas ubi habitat fulghe et casalicis qui ibidem est et ferregenal cum ipso campo et columbario et oliueras et ulmos.» «Et hec totum est ir prouincialis» (Lib. Ant. Eccl. Cat. vol. II, fol. 124, doc. 367).

(192) «Domos meas ad ipso villarene cum ortis et columbario cum terris que in circuitu sunt.» (Doc. 45 de Ramón Berenguer II, Arch. Corona Aragón).

(193) Entre los legados que hace Tayá en su testamento hay: «Concessit nepoti suo Guillelmo ipsas domos quas habebat in ipsa uilla de prouinciana et ipsas II fexas terre quas habebat ad ipsas figeras ad ipsum mansum de columbario.» (Cartulario de Sant Cugat, fol. 250, doc. 771).

(194) Se describen estas posesiones en los siguientes términos: «alodium nostrum id sant terras cultas et eremas cum montes et garricis planum uel implanum terras et uineas et trillas et arbores de cunctisque generibus ubi sunt fundatas cum fontes et aqua ad rigandum cum casas et curtes et columbarios solos et superpositos et foneas hostilis et iannis et limites cum petras magnas uel minimas.» (Lib. Ant. Eccl. Cat. fol. 128, documento 375).

(195) «Addidi nempe ego Deusdedit Episcopus Barchinone ad prefatos canonicos terras et uineas cum casas et curtes et columbarios cum ecclesia sancti Adriani martyris et cum hortos et columbario qui est hec omnia ultra Alveo bisocio.» (Speculum Officiatus, fol. 160, Arch. Catedral de Barcelona).

(196) «Ipsum alodium totum quod ballouinus filius condam predicti anoualli qui fuit frater noster dimisit uxore sue nomine Guilla in uita sua id sunt domos et uineas ac terras et columbarios et diuersi generis arbores et puteos.» «Hoc uero totum predictum alodium est in parrochia sancti Andree apostoli de palumbario.» (Cartulario de Sant Cugat, fol. 308, doc. 925).

(197) En la época de entrada de un censo librada por el prior del Hospital de Santa Creu, á Pere Palau de Sant Andreu de Palomar radicando en cierta pieza de tierra «quod est in loco uocato de vilatrau territorii barchinone. Et terminatur dicta pecia terre ab oriente in uia qua ascenditur ad columbarium de guinardo: a meridie in uia mulneria.» (Manual 1401—1404, fol. 13, doc. 51, Arch. Hospital de Santa Creu de Barcelona).

(197 bis) «Alodium uero suum omne quod habebat in rexago nepoti suo sesuano dimisit simul cum feno de turre de palomario quam habebat per filios bertrandi suuarii» (Lib. Ant. Eccl. Cat. vol. I, fol. 31, doc. 56).

ser de unos 144 palmos catalanes ó sean 27 metros aproximadamente. Lindaban, al N. con antigua era, al E. con un camino público, al S. con el torrente y al O. con pertenencias del presbítero Geribert.

En el año 1035 estos dos palomares eran beneficiados á prorrata por siete personas distintas, dándonos la documentación los nombres de cuatro hermanos de la prole de Sunyer llamados Ervigio, Geribert, Riquel y Blanca y de un tal Bernat Bernat, resultando desconocidos los dos restantes condueños. El presbítero Geribert, como propietario de las tierras vecinas á los palomares, había de tener interés en que no interviniesen tantas personas en ellos. Así pues, vemos aprovechaba las ocasiones que se le presentaban de adquirir participaciones de los demás condueños.

La primera de las compras de que hallamos noticia, la efectuó Riquel en 1035, que adquirió de Blanca la mitad de una casa que poseían por indiviso y la setena parte de dichos dos palomares (198). Algún tiempo después, la propia Blanca cedió en prenda á su hermano el presbítero Geribert, dos participaciones que poseía en los palomares de Vilapiscina, según aparece en distintos contratos que llevan las fechas de 1040 (199) y 1047 (200).

Ya en el año 1036 Geribert había comprado á su hermano Ervigio lo que poseía en Vilapiscina, inclusa su parte en los palomares (201).

(198) Riquel vende á Blanca su hermana «de medietate de ipsa chasa et curte quem abeo cum te emptrice cum solos et superpositos parietes guttas et stillicinios et ipsa mea hereditate que abeo in ipsos ferragenales et in ipsos columbarios et in ipso orto cum ipsos arbores et in ipsa uia et in dextros VIII de terra qui sunt iusta ipsos columbarios ipsa retena parte: et est hec omnia in territorio barchinonense in terminio de sancta eulalia de uilla pecina. Aduenit mihi per uocem genitores meos siue per omnes que uoces. Affrontat hec omnia de parte circi et de aquilonis in terra de meos heredes. De meridie in terra de meos heres et in torrent. De occiduo in uia.» (*Lib. Ant. Eccl. Cat.* vol. II, fol. 85, doc. 290).

(199) Blanca da en prenda á su hermano Geribert sacerdote «casales cum ipsa madra parietes guttas et stillicinios et solos cum foueas et cloacas et palumbarios et terras et uineas cultum uel eremum in cunctisque locis: et est hec omnia in territorio barchinonense in parrochia sancti andree in terminio de orta in locum quem dicunt uilla pecina...» «Affrontat namque omnia de parte circi in uia que pergit a romanedo. De aquilonis in uia qui pergit a barchinona uel ad ipso pontonal. De meridie in ipsa uentosa. De occiduo in terminio de orta.» (*Lib. Ant. Eccl. Cat.* vol. II, fol. 88, doc. 263).

(200) Blanca da en prenda á su hermano Geribert presbítero: «casales et curte et horto cum arboribus et puteo et ferragenal et palumbarios et terras et uineas et cultas et eremas: et est hec omnia in territorio barchinonense in terminio de orta uel uilla pecina in parrochia sancti andree...» «...pit mihi hec omnia per uoce genitorem meorum siue per ullasque uoces A...» «...hec omnia de parte circi in ipso holmatello. De aquilonis in littore bisar...» «...de meridie in ipso pontonal. De occiduo in monte aquilar.» (*Lib. Ant. Eccl. Cat.* vol. II, fol. 93, doc. 294).

(201) Vende Ervigio á Geribert su hermano «casas cum curtes et solos et superpositos parietes guttas stillicinios et petras et era et ferragenals cum ipsos columbarios cum solos et superpositos et hostios et ianuas et foueas et cloacas et arbores et puteo cum aqua. Que abeo in territorio barchinonense in parrochia sancti andree in loco que dicunt uilla piscina.» «...adando «de orientis in terra de guadaldo de meridie in torrente qui currit per orta per tempus pluuiarum. De occiduo similiter in torrente et in strada publica. De circi similiter in strada.» (*Lib. Ant. Eccl. Cat.*, vol. II, fol. 81, documento 236.)

En el año 1052, se le escapó á Geribert una venta, que de su porción en los mentados palomares, hicieron, Bernat Bernat y Ermeniardis (202). Pero poco después, ó sea en 1054, obtuvo de los compradores, Vidal Durán y Guisla, esta coparticipación, si bien hubo de pagarla á buen precio. Bernat Bernat la vendió por sólo medio mancuso y Vidal Durán percibió por ella dos mancusos (203).

Tres meses más tarde el propio Vidal Durán, vuelve á vender á Geribert, otra setena parte de los palomares de Vilapiscina, adquirida por compra, no sabemos á quien, obteniendo igualmente la susodicha suma de dos mancusos (204). Es de creer, que, con tales réventas, Vidal verificaba pequeños negocios á costas del empeño de Geribert, en ser único propietario de los dos palomares.

Otras importantes adquisiciones de tierras de labor, por aquellos alrededores, hacía, este presbítero de Sant Andreu (205), y con ellas algunos palomares enclavados en las mismas, según hallamos en una del año 1047 (206). Hizo testamento en el de 1068, legando á sus hijos Pons y Pere, las casas en que habitaba y los palomares (207), quizás los dos de Vilapiscina, que tan cuidadoso anduvo en adquirir.

De notoria importancia habían de ser estas construcciones, cuando eran susceptibles de tantas subdivisiones y contratos. Alguna de índole análoga, creemos daría nombre á la antiquísima iglesia de Sant Andreu junto al Besós.

No fué el único lugar, el del llano de Barcelona, que se conoció por Palomar. Hacia el Llobregat y en las inmediaciones de Cornellá, había al parecer, en el año 1005, otro sitio asimismo apellidado (208), cuyo nombre no prosperó á través de los siglos, ya que hoy se ha perdido por completo.

LOS TUDONERS Ó PALOMARES DE TORCACES EN LA SAGARRA

Indudablemente la región del principado catalán, que se nos presen-

(202) Apéndice, documento núm. I.

(203) " " " " " II.

(204) " " " " " III.

(205) Un documento del año 1053 le llama «geriberto sacer sancti andree.» (*Lib. Ant. Eccl. Cat.* vol. II, fol. 102, doc. 310).

(206) En 1047, Geribert compró á Ramón Esteve, á su madre Guisla y á Oriol, una propiedad en S. Andreu de Palomar compuesta de «casas et curtes cum solis et suprapositis parietis guttis et stillicidiis hostiis et lanuis foueis et cloacis orto et puteo et torculario et ferregenales et columbarios terris et vineis cultis vel incultis.» (*Lib. Ant. Eccl. Cat.* volumen II, fol. 49, doc. 1.º).

(207) «Item concedo poncio filio meo et fratri suo petro ipsas meas domos ubi abitab cum ipso alodio quod est in circuito et puteo et orto qui intrinsecus est et arbores et columbarios et vineis quod dicitur planellas.» (*Lib. Ant. Eccl. Cat.* vol. II, fol. 99, documento 302).

(208) «Et est ipsa prefata in comitatu barchinonense in terminio de corneliano vel de palomar et de gallegus.» (*Cartulario de S. Cugat*, fol. 246, doc. 761).

ta más interesante bajo el aspecto de contener palomares de torcaces; es la vulgarmente denominada Sagarra. Hay probabilidades de haber debido el nombre que lleva, á la romana Cigarra, que, el Rdo. Segura, apoyado en ciertas antiquísimas lápidas de Prats de Rey (209), situa en esta población.

La Sagarra, región de límites anchos y nada precisos, cuenta con multitud de pequeñas poblaciones y no pocas ruinas de castillos, escaseando las payesías aisladas. El suelo, aunque no muy feraz, resulta aprovechado por la laboriosidad de sus habitantes, que extraen cuanto puede dar de sí.

Entre la diversidad de ruinas que notará el curioso excursionista, hemos de separar las que denotan pasada fortaleza, ó derruidos corrales, para estudiar solamente las de palomares aparejados en despojado para lastorcaces. Los sagarretastodavía les conocen por *tudoners* y *colomers salvatges*. Puede constatarse la existencia de buen número de ellos, no sólo por sus restos, si que también por lo que consignan los archivos locales. Larga é improba sería nuestra labor si tratáramos de presentarla completa, limitándonos á consignar lo que buenamente nos ha sido posible.

En Segura hay los vestigios de un *tudoner*: En Glorieta, lugar denominado *solar dels colomers*, aparecen los restos de otros dos, en la pared de uno de los que, durante el primer tercio del siglo XIX, todavía anidaban torcaces. Entre las poblaciones de Montornés y Grañena, existen ruinas de otro. En Vallfogona de Riucorb, cinco mostraban sus restos, dos de los que han sido recientemente rellenados de tierra, á fin de aprovechar su área para el cultivo.

En Guardialada hay las interesantes ruinas de dos de los más curiosos de la Sagarra, y que describiremos luego. En Savellar la partida rural denominada *lo colomer*, conserva la tradición de la existencia de uno de ellos. En Sant Antolí se ven restos de dos *tudoners*, y en Gaver los de otros dos. En Santa Coloma de Queralt, hay las ruinas del *colomer d'en Gulet*, veinte minutos al N. E. de la población. La documentación referente á Montergull cita á varios palomares, así como la de Albió. En Aguiló *lo colomer del más d'en Gaixet*, es bastante interesante, y también otro de la Guardia dels Prats.

Analicemos brevemente los caracteres que ofrecen las ruinas de los palomares de la Sagarra. Todos los que hemos tenido ocasión de ver, presentan un mismo tipo de construcción: su planta es cuadrilátera, no empleándose más material que piedra y argamasa y emplazados fuera de población, ya entre bosques, ya rodeados de cultivos. Son varias sus dimensiones; los hay cuya área rectangular, muestra una superficie interior de seis metros de largo por noventa centímetros de ancho,

como el del *Soler del Almorayt* (210) de Vallfogona de Riucorb, y otros cuya superficie es de doce metros de largo por dos y medio de ancho.



Planta del palomar del
Soler del Almorayt

A juzgar por los restos de los mejor conservados que conocemos, su sencillez no puede ser mayor. El más completo está en Guardialada, afectando la forma de una torre cuadrada, cuyos lados tendrán aproximadamente cinco metros y su altura doce. Se entraba en él por una puerta al nivel del suelo, ostentando ventanas en el primer piso y multitud de agujeros para anidar las palomas. El segundo de Guardialada, si bien peor conservado que el precedente, todavía enseña lo que fué en otras épocas. De forma rectangular, su superficie abarca al exterior doce metros, por dos y medio; y como sus paredes acusan un espesor de noventa centímetros, resulta tener interiormente diez metros y medio por noventa centímetros. La altura será de seis metros aproximadamente. Toda la fachada donde hubo la puerta de ingreso, está totalmente desaparecida; y en sus paredes interiores, los agujeros ó nidos están colocados en siete u ocho hileras, encima unos de otros.

Enteramente igual á los precedentes es el aspecto de las ruinas del *colomer del más d'en Gaixet* en Aguiló, si bien tienen la particularidad de no haber puerta de ingreso al nivel del terreno, entrándose por una ventana, con auxilio de escalera portátil. Su superficie rectangular de unos nueve metros por dos y medio, tenía las paredes lisas exteriormente y muy toscas del interior, con abundantes agujeros, irregularmente distribuidos, para anidar las torcaes, cuyas aves entraban y salían del *colomer*, por otra serie de agujeros que atravesaban la pared del mediodía por debajo del tejado. Al pie de la eminencia donde se emplazó, corre un torrente conocido por *rasa dels colomers*, en plural, por cuanto, mas abajo de él y en término de Santa Coloma de Queralt, existe aún *lo colomer del Golet*, convertido en caseta para guardar paja. Intencionadamente se construyeron ambos palomares en las inme-

(210) Este nombre, legado de la ocupación sarracena, lo hemos hallado mencionado en documento del año 1324, del archivo parroquial de Vallfogona.

(211) A. 1280 «*Omnia alia quam habemus et habere debemus in toto termino sanote columbe et de Reuric et de Colomers exceptato un horto quam habemus in fontem de gatilepa.*»

A. 1280 «*Trado vobis quasdam domos quam habemus in villa sanote columbe que sunt in villa nous et unum campum apud columbariis quod afrontat in termino de monta superbo et cum termino de almosela.*» (Archivo parroquial de Santa Coloma de Queralt).

Montergull y Reurich forman hoy una sola parroquia, lindante con la de Santa Coloma, siendo parte integrante de esta última Almonsella ó Almoella.

driaciones de dicho torrente, por el cual fluye el agua, á fin de poder beber en él las torcaces.

Remoto resulta el origen de los *tudoners* de la Sagarra. A mediados del siglo XIII existían en los términos de Santa Coloma y de Montegull (212) en donde proseguían explotándose en el XIV (213) y teniendo el señor del Castillo, que era del Prior de San Juan de Jerusalem, palomar propio, en 1371 (214).

Por lo que respecta á Vallfogona de Riucorb, cítase en el siglo XIV el *colomer del castell*. Este término sujeto á la jurisdicción del Prior de S. Juan de Jerusalem, pertenecería dicho palomar, al Comendador de Vallfogona, de quien era el castillo. En el mismo libro se continúa otro palomar en esta misma parroquia (215). A fines del siglo XV prosiguen subsistentes palomares en Vallfogona, mencionándose uno por cuyas ruinas, todavía existentes, puede apreciarse lo que fué. (215).

Al siglo XVI corresponde la última noticia hallada sobre tales construcciones aludiendo al palomar que se levantó en el término del castillo de Albió (216).

Ignoramos la causa que puede haber motivado, en tiempos modernos, el completo abandono de la industria de fomentar la procreación de las torcaces en la Sagarra, que, por lo antes dicho, puede colegirse estuvo arraigada y generalizada. Quizás durante las dos guerras intestinas de los siglos XVII y XVIII fueron destruidos los palomares y las últimas generaciones de aquellos payeses creyeron que no compensaban sus rendimientos, de los desvelos, que, su utilización en despojado les exigía, á causa de tantos enemigos como atacan y destruyen

(212) «E primerament te e posex la dita esgleya un fereginal lo qual afronte ab lo tros del *colomer* den P. Guiribert; danal la vila e ab lo ual de la vila, en la qual cosa no ha afer res nyul altre senyor.» «Item te e posex vna sort de terra ab dues parades, la qual afronte ab a. *colomes* de la vna part.» «Item te e posex vn tros de terra al loch notat *colomes*.» «Item la masia den A. *colomes* conreus XII diners.» (Archivo parroquial de Reurich Capbreu de Montergull).

(213) *Lo nostre poble. Aplech de notícias fahents pera la historia de Vallfogona, per Mossén Ramón Corbella Pbr.*, plana 139.

(214) Entre las propiedades que P. Cervera tenía por el Hospital de S. Juan de Jerusalem figuraba «Item I sort al *colomer* del castell ab lo *colomer* XV s. s.» Entre las de P. Alcover viene continuada. «Item I (sort) ab lo *colomer* ques te ab en Johan Giner CCCXXX ss.» (Libro en folio menor, del siglo XIV *Ex Arm.* 24 perteneciente á Vallfogona de Riucorb, archivo S. Juan de Jerusalem en Cataluña).

(215) En un cuaderno sin fecha del archivo parroquial de Vallfogona de Riucorb, entre las *Valies den Johan Corbella*, se halla la partida siguiente: «Item vn tros de terra dauall la vila entre dos camins, nomenat lo *colomer*, afronte a sol yxent. a ponent ab lo entre forch dels camins que van a la creu a tremuntana ab lo verjer den perepons del portal y lo camí que va a guimera.»

(216) En un establecimiento de tierras hecho por Juan Minguella y de Figuerola castellano de Albió, en 1588, existente en un manual del archivo parroquial de Vallfogona de Riucorb, leemos lo siguiente: «Item quarto alium terre trotium tinentie jageri siue jornal parum plus vel minus partim terre culte et partim aree cum amigdalis et *colombario*: confrontatur ab oriente cum paulo Marti a meridie cum via que itur de Albio ad locum de Vallfogona ab occasu cum domino caslano stabiliienti.»

las crías, según Tirso de Molina ya dejó consignado en la curiosa estrofa últimamente exhumada (217):

Está bueno el palomar
Fenisa? Hay poca alcareña
Y culebras y estorninos
Me comen los palominos.

FRANCISCO CARRERAS Y CANDI.

(Continuad).

LA CASA DE MONTCADA EN EL VIZCONDADO DE BERN

V Y ÚLTIMO

FIN DE LA DINASTÍA CATALANA

Cuando murió en Olorón el vizconde Guillem Ramón (año 1223), su hijo y sucesor Guillem de Montcada encontrábase en Cataluña, donde había siempre vivido. En 1190 figuraba ya en una escritura otorgada por sus padres, de manera que contaría la edad de treinta y cinco años, poco más ó menos, al comenzar el gobierno de sus Estados.

En 1214, Ramón de Rocaberti, arzobispo de Tarragona, le había nombrado en testamento uno de sus albaceas: En 1219 y 1220 era uno de los más influyentes consejeros del joven monarca Jaime I (1).

Su intervención en las intrigas y luchas de los grandes señores, para dominar al rey, está también demostrada. En un documento de ocho de los idus de julio de 1220 leemos lo siguiente: «quod ego G. de monte catano profiteor et cognoscho has esse conventiones que fuerunt facte Barchinone in posse meo inter dominum Nunonem Sancium ex una parte et Ugonem comitem Impuriarum et hominum peditum eorumdem...»

Poco antes de la muerte de su padre, Guillem había contraído ma-

(217) *Diccionario enciclopédico hispano-americano*; vol 14, pag. 665 (Barcelona 1894).

(1) «Quod nos Jacobus dei gratia Rex . auctoritate, consensu et voluntate venerabilium consiliariorum nostrorum A. vicecomitis Castriboni et G. de monte catano concedimus et confirmamus...» Dado en Gerona el 3 de las calendas de junio de 1219 (perg. 125 de Jaime I. Archivo de la O. de A.) En el decreto de protección al monasterio de Sant Ougat del Vallés, dado en dicho convento, en las calendas de abril del citado año 1219, siguen á la firma del rey las de Arnau de Castellbó y de Guillem de Montcada (doc. 1200 del Cartoral). En 8 de los idus de julio del referido año Guillem de Montcada ofreció á Dios «et domui infirmorum Sancti Spiritus sita in Monte Pessulano quinque solidos monete Barchinone... semper annuatim accipiendos in casali molendinorum de Monte chatano...» (perg. 126 de Jaime I).